

A C T A

DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO DE HENARES EL DÍA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2012.-

ASISTENTES: _____

PRESIDENTE: _____

D. Julio Setién Martínez

TENIENTES DE ALCALDE: _____

D^a Laura Bedoya Iruño

D. Ángel Moreno García

D. Javier Blanco Morales

D^a Lourdes Castellanos Alcázar

D. Alberto López Cabrera

INTERVENTOR: _____

D. Alfonso Corona Suanzes

SECRETARIA ACCTAL.: _____

D^a Carmen Marbuenda Clúa

En la Casa Consistorial de San Fernando de Henares, siendo las nueve horas y treinta y cinco minutos del día trece de septiembre de dos mil doce, se reúnen los Sres/as. Concejales/as que al margen se expresan, miembros de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Julio Setién Martínez, al objeto de celebrar sesión extraordinaria, previamente convocada al efecto, que tiene lugar en primera convocatoria.

Excusa su asistencia D^a. Antonia Arenas Laserna..

I.- APROBACIÓN DE LA ADENDA AL PROYECTO DE REPARCELACIÓN DEL SUPI-2, PRESENTADA POR EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DE DICHO SECTOR.-

Se pasa a tratar el asunto de referencia de conformidad con la propuesta formulada por la Concejala Delegada de Urbanismo e Industria, cuyo tenor literal es el siguiente:

“A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de febrero de 2012 se aprobó definitivamente el Proyecto de Reparcelación del SUPI 2, condicionando la eficacia de dicho acuerdo al ingreso de la cantidad correspondiente a la sustitución en metálico de las redes generales conforme al Convenio Complementario a la ejecución del Planeamiento aprobado, dándose por cumplida la obligación con la acreditación del pago realizado en la Tesorería del Ayuntamiento.

Dichas cantidades fueron abonadas en Tesorería el 28 de junio de 2012 según se acredita con las copias de los justificantes de pago que obran en el expediente.

Presentado el proyecto al Registro de la Propiedad para su inscripción, ha solicitado ciertas aclaraciones y subsanaciones de errores materiales, por lo que con fecha 6 de septiembre de 2012 el Presidente de la Junta presenta ADENDA AL PROYECTO DE REPARCELACIÓN DEL SECTOR SUPI 2, junto con el Vº Bº del otro propietario que constituye la Junta de Compensación de este sector, además del Ayuntamiento.

Las aclaraciones y subsanaciones introducidas no afectan ni perjudican derechos de los propietarios ni de terceros ni suponen una modificación sustancial del contenido general del proyecto, ya que versan sobre ajustes de carácter técnico y son conformes con la normativa de aplicación, por lo que se incorpora al Proyecto de Reparcelación para su aprobación por parte de la Junta de Gobierno, sin que sea necesario someter de nuevo el Proyecto a información Pública.

Por todo lo expuesto, y en base al Informe Jurídico de 11 de septiembre de 2012, Dª Laura Bedoya Ortuño, Concejala de Urbanismo e Industria, en ejercicio de las competencias que tiene delegadas del Alcalde-Presidente (Decreto 2011/2011) eleva a la Junta de Gobierno la siguiente

PROPUESTA

Aprobar la ADENDA AL PROYECTO DE REPARCELACIÓN DEL SUPI 2 presentada por el Presidente de la Junta de Compensación del sector SUPI-2.

Publicar este acuerdo en el BOCM.

En San Fernando de Henares, a 11 de septiembre de 2012.

LAURA BEDOYA ORTUÑO
CONCEJALA DE URBANISMO E INDUSTRIA.”

Se pasa a explicar brevemente el contenido del presente punto relativo a la «Adenda al Proyecto de Reparcelación del SUPI 2 presentada por el Presidente de la Junta de Compensación del sector SUPI-2», por lo que se propone su aprobación, de conformidad con la propuesta que desde la Concejalía de Urbanismo e Industria se trae al órgano municipal.

Sometida a votación la propuesta de referencia, resulta aprobada por **UNANIMIDAD**.

II.- APROBACIÓN DE LA ORDEN A LA MERCANTIL “BM HIJOS, S.L.” DE LA DEMOLICIÓN A SU COSTA DE DOS EDIFICACIONES LEVANTADAS SIN LICENCIA.- Se pasa a tratar el asunto de referencia de conformidad con la propuesta formulada por la Concejala Delegada de Urbanismo e Industria, cuyo tenor literal es el siguiente:

“A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Dada cuenta del expediente nº 1260003 relativo al restablecimiento de la legalidad urbanística vulnerada por la realización de obras sin la preceptiva licencia consistentes en la construcción de dos infraviviendas en la PARCELA 110 DEL POLÍGONO 9 del catastro de rústica y Resultando que:

1º.- Mediante informe de la Policía Local de fecha 1 septiembre de 2012 se pone de manifiesto que tras la

realización de inspección ocular en la finca La Granja en el PK. 15 de la Carretera M203 se están construyendo dos chabolas que están sin finalizar.

2º.- Con fecha 7 de agosto de 2012 se emite informe de los Servicios Jurídicos en el que se manifiesta que el suelo en el que se está ejecutando dicha actuación clasificado por el vigente PGOU como SUELO NO URBANIZABLE DE PROTECCIÓN AGRÍCOLA, no permite el uso residencial y por consiguiente lo construido o edificado no es susceptible de ser legalizado proponiéndose la demolición de las dos edificaciones a costa del propietario en base a las siguientes Consideraciones:

1.- Que en los procedimientos legales de restauración o restablecimiento de la legalidad urbanística vulnerada por obras de construcción o edificación sin licencia, es perfectamente prescindible la subfase del Procedimiento de requerir al o los responsables del quebrantamiento de la legalidad para que solicite Licencia de Obras, que eventualmente posibilite su legalización.

2.- El Artículo 194.2 de la Ley 9/2001 de Suelo de la Comunidad de Madrid prevé para estos supuestos, como el que es objeto de este informe, la demolición de lo ilegalmente construido o edificado, como única y radical medida para proteger y restablecer la legalidad urbanística indebidamente lesionada.

3.- Del informe de la Policía Local se deduce que en su intervención no pudieron identificar ni filiar al autor o autores materiales de los actos de edificación.

El Artículo 205.2 de la citada Ley de la Comunidad de Madrid extiende la responsabilidad legal por las obras ilegalmente ejecutadas al propietario de suelo en el que se comentan las mismas.

Según los datos que obran en la oficina municipal del catastro el propietario de la parcela en la que se han levantado las dos edificaciones ha resultado ser la mercantil BME HIJOS S.L.

Por todo lo expuesto y en base al informe Jurídico obrante en el expediente, Dª Laura Bedoya Ortuño, Concejala de Urbanismo e Industria, en ejercicio de las competencias que tiene delegadas del alcalde presidente (decreto 2011/2011) eleva a la Junta de Gobierno la siguiente

PROPUESTA

1. Ordenar a la mercantil BME HIJOS S.L. LA DEMOLICIÓN A SU COSTA de las dos edificaciones levantadas sin la preceptiva licencia municipal en la parcela de su propiedad, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 194.2 en relación con el 205.2 de la Ley 9/2001 de suelo de la Comunidad de Madrid, sin perjuicio de que pueda repercutir el coste de la misma en el autor o autores materiales de su edificación de resultar estos conocidos, concediendo al tal efecto DIEZ DÍAS a contar desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución.
2. Apercibir a la mercantil responsable que de no proceder a la demolición ordenada en el plazo establecido, procederá a hacerlo el Ayuntamiento en ejecución sustitutoria y a costa de aquel de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 194.6 de la repetida ley 9/2001; y que tal inexecución pudiera ser constitutiva de delito de desobediencia, en cuyo caso se pondrá la misma en conocimiento de la Fiscalía de Madrid.
3. Dar traslado de este Acuerdo a la Policía Local a los efectos de verificar su cumplimiento y en caso contrario una vez vencido el plazo de diez días para ejecutar la demolición para que proceda a precintar los accesos a ambas infraviviendas.

4. *Dar traslado de este acuerdo a la Comunidad de Madrid a los efectos previstos en el artículo 194.2 de la ley 9/2001 de Suelo de la Comunidad de Madrid.*

En San Fernando de Henares a 10 de septiembre de 2012.

LAURA BEDOYA ORTUÑO
CONCEJALA DE URBANISMO E INDUSTRIA.”

Se pasa a explicar brevemente el contenido del presente punto relativo a la «*Ordenar a la mercantil BME HIJOS S.L. la demolición a su costa de las dos edificaciones levantadas sin la preceptiva licencia municipal en la parcela de su propiedad, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 194.2, en relación con el 205.2 de la Ley 9/2001 de suelo de la Comunidad de Madrid, sin perjuicio de que pueda repercutir el coste de la misma en el autor o autores materiales de su edificación de resultar estos conocidos, concediendo al tal efecto diez días a contar desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución*», por lo que se propone su aprobación, de conformidad con la propuesta que desde la Concejalía de Urbanismo e Industria se trae al órgano municipal.

Sometida a votación la propuesta de referencia, resulta aprobada por **UNANIMIDAD**.

III.- APROBACIÓN DE LA SUSPENSIÓN A D. LUIS MANUEL PUGA AMADO DEL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD DE TALLER MECÁNICO EN LA NAVE INDUSTRIAL Nº 10, EN LA C/ SIERRA DE ALBARRACÍN, 3 Y SU PRECINTO POR LA POLICÍA MUNICIPAL.- Se debate por último la propuesta formulada por la Concejala Delegada de Urbanismo e Industria, cuyo tenor literal es el siguiente:

“PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE URBANISMO E INDUSTRIA

A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

El presente expediente que se eleva a la Junta de Gobierno, tiene inicio en la denuncia de la Policía Local relativa al ejercicio de taller mecánico en una nave industrial sita en la Calle Sierra de Albarracín 3, sin la preceptiva Licencia de Apertura.

Dicha denuncia dio origen al Decreto de esta Concejalía de 28 de Septiembre de 2011, por el que se ordenaba la suspensión cautelar de la actividad, se requería al interesado para que procediera a legalizar el ejercicio de la actividad, mediante la solicitud de la Licencia necesaria para ello, y se le apercibía de la autoría de un presunto delito de desobediencia en el caso de no cumplir lo ordenado.

Este Decreto se notificó al interesado mediante correo certificado con acuse de recibo el día 10 de Octubre de 2011.

Con fecha 14 de Noviembre de 2011 el interesado solicitó Licencia de Apertura, mediante un escrito que dio origen el expediente número CAL 2011/060, incumpliendo el interesado la obligación de presentar documentación suficiente y necesaria para la tramitación de la licencia, que se le había requerido con fecha 16

de noviembre de 2011. Por la que se dicta suspensión cautelar de la actividad, que también ha sido incumplida, comprobado por la Policía Local el 15 de diciembre de 2011, manifestando ésta que sigue ejerciendo la actividad de taller mecánico en la nave más arriba reseñada, sin estar autorizado para ello y además defraudando, presuntamente, legítimos intereses y derechos de los usuarios del Taller.

El Artículo 194.2 de la Ley 9/2001, del Suelo de Madrid, dispone que si transcurridos dos meses desde el requerimiento efectuado para restablecer la legalidad infringida, impeliendo la solicitud la preceptiva Licencia que, en su caso, permita legalizar la situación, sin que dicha su solicitud se hubiese realizado, o sin ajustarse a las condiciones de la Licencia que, eventualmente se hubiere concedido, o cuando la licencia solicitada hubiere sido denegada, la Junta de Gobierno Local, en los Ayuntamientos en los que ésta exista, acordará la demolición de las obras ejecutadas y no legalizadas. Idéntico régimen legal, por la sistemática regulación de la protección de la legalidad urbanística, es predicable en relación con los usos del suelo.

Por todo ello, D^a Laura Bedoya Ortuño, Concejala Delegada de Urbanismo e Industria, eleva a la Junta de Gobierno Local, la siguiente **PROPUESTA**:

1º.- Suspender con carácter indefinido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194.2 de la Ley 9/2001 de la Comunidad de Madrid, el ejercicio de la actividad de taller mecánico ejercida por D. Luis Manuel Puga Amado en la nave industrial nº 10 sita en la C/ Sierra de Albarracín, 3, y hasta que, si así le interesara, solicite y, en su caso, se otorgue la preceptiva licencia de apertura.

2º.- Ordenar a la Policía Local que proceda a precintar los accesos de dicha nave, adoptando las medidas adecuadas para ello, y apercibiendo al interesado que el quebranto del precinto puede ser constitutivo de un delito de desobediencia.

3º.- Apercibir al interesado de que, en el caso de quebrantar el precinto de los accesos a la nave industrial se le impondrán multas coercitivas por periodos de diez días y cuantía, en cada ocasión de 150 euros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193.4 de la Ley 9/2001, de la Comunidad de Madrid.

4º.- Comunicar al interesado que el incumplimiento de lo ordenado dará lugar a una denuncia de este Ayuntamiento ante el Juzgado de Instrucción por la realización de un presunto delito de desobediencia.

San Fernando de Henares, a 10 de Septiembre de 2012.

Fdo. : Laura Bedoya Ortuño

Concejala Delegada de Urbanismo e Industria.”

Se da una breve explicación del contenido del presente punto relativo a «Suspender con carácter indefinido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194.2 de la Ley 9/2001 de la Comunidad de Madrid, el ejercicio de la actividad de taller mecánico ejercida por D. Luis Manuel Puga Amado en la nave industrial nº 10 sita en la C/ Sierra de Albarracín, 3, y hasta que, si así le interesara, solicite y, en su caso, se otorgue la preceptiva licencia de apertura», por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local su aprobación, de conformidad con la propuesta que desde la Concejalía de Urbanismo e Industria se trae al órgano municipal.

Sometida a votación la propuesta de referencia, resulta aprobada por **UNANIMIDAD**.

CIERRE DEL ACTA.- Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia, siendo las nueve horas y cuarenta y cinco minutos, da por terminada la sesión, levantándose la presente acta, que consta de folios útiles signados con los números al, de que yo, como Secretaria, doy fe.